



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Lunes 13 de octubre de 2014

NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 13018

534599

Sumario

PODER EJECUTIVO

VIVIENDA

R.M. N° 349-2014-VIVIENDA.- Designan Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **534600**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

R.J. N° 423-2014-J/INEN.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **534600**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 224-2014-PROMPERÚ/SG.- Aprueban precio de venta y forma de pago para la Feria Internacional de Exportaciones Fenin 2015, a llevarse a cabo en Brasil **534601**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N°110-024-0001997/SUNAT.- Dejan sin efecto designación y designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna **534602**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

R.J. N° 437-2014-SUNARP-Z-R. N° IX/JEF.- Sancionan con suspensión a Martillero Público **534604**

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6431-2014.- Autorizan al Banco Cencosud S.A. la apertura de oficina especial, ubicada en el departamento de Lima **534605**

Res. N° 6729-2014.- Amplían lista de sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la UIF - Perú, modifican la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y el Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo **534605**

Res. N° 6737-2014.- Dan por concluido proceso liquidatorio de NBK Bank en Liquidación **534609**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 280.- Aprueban la Sectorización del distrito de San Juan de Lurigancho **534610**

Ordenanza N° 281.- Aprueban el Plan Desarrollo Concertado del distrito de San Juan de Lurigancho 2015 - 2021 **534611**

Acuerdo N° 051.- Declaran de interés local la petición de cambio específico de zonificación de predios ubicados en el distrito **534612**

PODER EJECUTIVO**VIVIENDA****Designan Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 349-2014-VIVIENDA**

Lima, 10 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 198-2014-VIVIENDA, se designó al señor Willy Alejandro Alvarado Palacios como Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Willy Alejandro Alvarado Palacios, como Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Francisco Javier Sánchez Moreno como Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1148584-1

ORGANISMOS EJECUTORES**INSTITUTO NACIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLASICAS****Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 423-2014-J/INEN**

Lima, 9 de octubre de 2014

VISTA: La Carta de renuncia presentada por el Director Ejecutivo de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 120-2013-J/INEN, de fecha 27 de marzo de 2013, se designó en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL**FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

de Organización, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al licenciado en administración Dante Briones Chalán, Nivel F-3;

Que, mediante carta de vista, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo para el que fue designado, por lo que corresponde aceptarla y designar al profesional que desempeñará dicho cargo, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Secretaría General, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 77° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos" y con las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia del licenciado en administración Dante Briones Chalán, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Organización, Nivel F-3, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir del 13 de octubre de 2014, a la licenciada en administración Susi Lina Verástegui Espinal, en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Nivel F - 3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TATIANA VIDAURRE ROJAS
Jefe Institucional

1148502-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Aprueban precio de venta y forma de
pago para la Feria Internacional de
Exportaciones Fenin 2015, a llevarse a
cabo en Brasil**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 224-2014-PROMPERÚ/SG**

Lima, 7 de octubre de 2014

Vistos, el Memorándum N° 260-2014-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 973-2014-PROMPERÚ/SG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Memorándum N° 515-2014-PROMPERÚ/DX-SPI de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Secretaría General Nro. 082-2010-PROMPERÚ/SG, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, la misma que fue modificada por Resoluciones de Secretaría General Nros. 098, 123 y 136-2010-PROMPERÚ/SG, Nros. 002, 013, 028, 045, 063, 076, 092, 093, 096, 118 y 134-2011-PROMPERÚ/SG, y Nros. 002, 027, 059, 065, 078, 095, 115, 125, 130 y 149-2012-PROMPERÚ/SG, y Nros. 010, 013, 022, 046, 057, 072 y 079-2013-PROMPERÚ/SG, las Resoluciones de Dirección Ejecutiva Nros. 021, 054, 060, 078 y 096-2013-PROMPERÚ/DE, y las Resoluciones de Secretaría

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

General Nros. 013, 027, 049, 071, 092, 119, 145, 158, 163 y 193-2014-PROMPERÚ/SG;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, mediante el tercer memorándum señalado en el visto, indica que tiene prevista la participación en la Feria Internacional de Exportaciones Fenin 2015 a realizarse en la ciudad de Bento Gonçalves - Brasil; razón por la cual solicita la aprobación del precio de venta correspondiente a dicha actividad, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b del artículo 13° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, según la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar el precio de venta y la forma de pago para el servicio de promoción de las exportaciones precitado;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y el literal ñ del artículo 10 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el precio de venta y la forma de pago para la siguiente feria internacional de exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)	Forma de Pago
Participación en Feria Internacional de Exportaciones	Feria Fenin 2015	Bento Gonçalves - Brasil	20 al 23 de enero de 2015	Stand de 6 m²	5 797	152,55	100% antes del inicio del evento

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 3°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1148766-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación y designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna

INTENDENCIA REGIONAL TACNA

RESOLUCION DE INTENDENCIA N° 110-024-0001997/SUNAT

Tacna, 10 de Octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Tacna para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna, a la trabajadora que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	6672	LILIANA BEATRIZ PARI RAMOS

Artículo 2°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Tacna, a la trabajadora que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	6684	ROCIO LILIANA YANQUI CALLACONDE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS E. VERA CASTILLO
Intendente
Intendencia Regional Tacna

1148756-1

MAESTRÍAS PUCP

Hazlo por ti, por lo que anhelas.

Estudia en la mejor universidad privada del país.

Maestrías en

*Derecho / Ciencias Sociales / Contabilidad /
Educación / Ingeniería / Interdisciplinarias / Ciencias
Básicas y Aplicadas / Humanidades / Psicología*

- ▶ 97 AÑOS DE EXPERIENCIA ACADÉMICA
- ▶ DOCENCIA EN POSGRADO ACREDITADA INTERNACIONALMENTE

posgrado.pucp.edu.pe ➤

INSCRIPCIONES ABIERTAS

ESCUELA DE POSGRADO /
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ



PUCP

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS****Sancionan con suspensión a Martillero Público****ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA****RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 437-2014-SUNARP-Z.R.Nº IX/JEF**

Lima, 6 de junio de 2014

VISTOS; La Hoja de Trámite 2012-066518-Z.R.Nº IX/GAF-TD del 20 de agosto de 2012, la Resolución Jefatural Nº 1255-2013-SUNARP-Z.R.Nº IX/JEF del 12 de diciembre de 2013 y el Dictamen Nº 034 -2014-SUNARP-Z.R.Nº IX/UAJ del 23 de mayo del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1255-2014-SUNARP-Z.R.Nº IX/JEF del 12 de diciembre de 2013, se inició Procedimiento Administrativo Sancionador, contra el Martillero Público Juan Carlos Pereyra Alva, por no haber cumplido con fijar la fecha del remate del inmueble ubicado en Manzana T1-Lote 02, Zona San Cristo, Distrito de Cristo Nos Valga, Provincia de Sechura, Departamento de Piura; ordenado en el Expediente: Nº 03333-2006-0-2001-JR-CI-05, en los seguidos ante el Quinto Juzgado Civil de Piura por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura con Leonardo Purizaca Collazos y otros sobre Ejecución de garantías; pese a haber sido requerido formalmente, lo que motivó su subrogación de acuerdo a lo dispuesto mediante Resolución Nº 28 del 8 de agosto de 2012.

Que, de acuerdo al artículo 13º del Reglamento del Procedimiento Sancionador aplicable a Martilleros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 218-2007-SUNARP/SN de fecha 06 de agosto de 2007, se establece que constituyen faltas o conductas sancionables las infracciones a las obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 16º y 19º respectivamente de la Ley del Martillero Público, Ley Nº 27728. Dichas infracciones podrán constituir falta leve, grave o muy grave, atendiendo a los criterios de graduación a que se refiere el artículo 15º.

Que, por el artículo 14º del reglamento referido en el párrafo anterior, se establece que por faltas incurridas por los Martilleros Públicos se impondrán las siguientes sanciones: a) Multa, b) Suspensión de registro de matrícula hasta por dos años y c) Cancelación del registro o matrícula. La aplicación de tales sanciones se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 23º del Reglamento de la Ley del Martillero Público.

Que, por el artículo 23º del Reglamento de la Ley del Martillero Público aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-JUS, se dispone que las faltas administrativas son pasibles de las siguientes sanciones: Leves: Multa de 0.5 UIT o suspensión de 1 día hasta 6 meses, Graves: Multa de más de 1 UIT a 5 UIT o suspensión de más de 6 meses a 1 año y Muy Graves: Cancelación de la matrícula de inscripción con prohibición de volver a solicitar su inscripción ante el Órgano Desconcentrado de la SUNARP. Los grados de sanciones corresponden a la magnitud de las faltas, según sea su menor o mayor gravedad.

Que de acuerdo al numeral 1) del artículo 235º de la Ley Nº 27444, del Procedimiento Administrativo General, el procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia.

Que, con Hoja de Trámite 022206-2014-Z.R.Nº IX/SC-TD del 14 de marzo del 2014, ingresa el descargo del

Martillero Público, el cual señaló entre otros puntos: "Que, mediante Resolución Jefatural Nº 1255-2013-SUNARP-Z.R.Nº IX/JEF se dispone el inicio del Procedimiento Sancionador ... porque supuestamente no cumplí fiel y diligentemente los mandatos judiciales, debido a que no señalé fecha de remate ... resulta incomprensible que la Caja Municipal de Piura haya solicitado que se me subrogue y... que el Juzgado haya accedido a subrogarme, dado que siempre cumplí con programar las diligencias atendiendo a lo solicitado por el Juzgado en sus decretos, que como tales no son mandatos judiciales...". Asimismo el martillero considera que el proceso ha devenido en nulo porque se han realizado las indagaciones preliminares fuera del plazo legal (el descargo del Martillero se encuentra detallado en el acápite C. del punto 2.2 del Dictamen Nº 034 que forma parte de la presente Resolución).

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen de Vistos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, según lo previsto por el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concluyendo que el Martillero Público Juan Carlos Pereyra Alva, ha incurrido en un supuesto de responsabilidad administrativa, al haber incumplido lo establecido en el numeral 2) del artículo 16º de la Ley del Martillero Público, Ley 27728. Sin embargo, respecto a la nulidad formulada por el Martillero Público esta Unidad considera que la misma debe adecuarse a lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en consecuencia su pedido de nulidad no procede.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS, del 14 de octubre de 2013 y la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº 061-2014-SUNARP/SG del 12 de febrero de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR que el Martillero Público JUAN CARLOS PEREYRA ALVA, ha incurrido en responsabilidad administrativa, al haber incumplido la obligación prevista en el numeral 2) del artículo 16º de la Ley del Martillero Público Ley Nº 27728, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- IMPONER la sanción de suspensión del ejercicio de sus funciones por quince (15) días, al Martillero Público aludido en el artículo primero, disponiendo se archive copia de la presente Resolución en su Legajo Individual.

Artículo Tercero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Nulidad formulado en su descargo por el Martillero Público Juan Carlos Pereyra Alva.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Bienes Muebles, a fin de que luego que el presente Acto Administrativo quede consentido o firme, efectúe las coordinaciones para la ejecución efectiva y registre la sanción impuesta al Martillero Público Juan Carlos Pereyra Alva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20º del Reglamento del Procedimiento Sancionador aplicable a Martilleros Públicos.

Artículo Quinto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados, acompañando copia del dictamen de Vistos.

Regístrese y comuníquese.

NILO ARROBA UGAZ
Jefe (e) de la Zona Registral Nº IX
Sede Lima**1148455-1**

ORGANOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco Cencosud S.A. la
apertura de oficina especial, ubicada
en el departamento de Lima**

RESOLUCIÓN SBS N° 6431-2014

Lima, 29 de setiembre de 2014

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Cencosud S.A. para que se le autorice la apertura de una (1) oficina especial, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la oficina especial en mención;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, por la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Cencosud S.A. la apertura de una (1) oficina especial con la siguiente ubicación:

• Calle D Mz. G Lote S/N, Urb. Los Parques, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1148479-1

**Amplían lista de sujetos obligados a
informar operaciones sospechosas a
la UIF - Perú, modifican la Norma para
la Prevención del Lavado de Activos
y Financiamiento del Terrorismo y el
Reglamento de Infracciones y Sanciones
en materia de Prevención del Lavado
de Activos y del Financiamiento del
Terrorismo**

RESOLUCIÓN SBS N°6729-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

FACULTAD DE
**CIENCIAS
CONTABLES**

DEPARTAMENTO
ACADÉMICO DE
**CIENCIAS
ADMINISTRATIVAS**



PUCP



**FÓRUM
NIIF**

**21 y 22
DE OCTUBRE
2014**

LA SITUACIÓN DE LAS NIIF EN EL PERÚ Y SU ESTADO DE APLICACIÓN

La Facultad de Ciencias Contables y el Departamento Académico de Ciencias Administrativas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, organizan el **III Fórum NIIF: La situación de las NIIF en el Perú y su estado de aplicación**, con el objetivo de generar un espacio de debate y difusión que contribuya con la actualización de los profesionales y estudiantes involucrados en su aplicación.

Dirigido a Contadores, administradores, estudiantes y profesionales del área financiera que requieren actualizar sus conocimientos relacionados con la preparación y presentación de la información financiera de las empresas.

INFORMES E INSCRIPCIONES

Pontificia Universidad Católica del Perú
Oficina de Eventos y Viajes
Av. Universitaria 1801 - San Miguel
Teléfono: 626 2000
anexos 3275, 3273 y 3262
eventos@pucp.edu.pe
fadmcont@pucp.edu.pe

Auspician:



Deloitte.



EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29038, Ley que incorpora la UIF-Perú a la SBS, establece la relación de sujetos obligados a informar al sistema de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 29038, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) está facultada para ampliar la lista de los sujetos obligados a proporcionar información a la UIF-Perú, mediante resolución SBS;

Que, la minería ilegal y la tala ilegal son actividades ilícitas con capacidad de generar ganancias ilegales, que para su consecución se pueden valer del uso de determinados insumos químicos o su desvío durante su distribución, transporte y/o comercialización; o que pueden utilizar determinadas maquinarias y equipos, cuya comercialización o alquiler puede constituir un riesgo de ser utilizados en operaciones de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo;

Que, en este contexto, resulta necesario incorporar en la relación de sujetos obligados en el sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización o alquiler de las maquinarias y equipos, que se encuentran comprendidas en las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional; las personas jurídicas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT; a los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados; con la finalidad

de que comuniquen a la UIF-Perú aquellas operaciones o transacciones que por sus características, cuantía y otros aspectos, pudieran estar relacionadas con operaciones vinculadas al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo;

Que, en tal virtud, es necesario, adicionalmente, adecuar la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de aplicación general a los sujetos obligados a informar que carecen de organismos supervisores, aprobada por Resolución SBS N° 486-2008 y sus normas modificatorias, así como el Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución SBS N° 8930-2012 y sus normas modificatorias, considerando a las personas naturales y jurídicas antes mencionadas;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, y de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y sus normas modificatorias;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29038 y la Ley N° 26702, en concordancia con la Ley N° 27693 y sus normas modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la lista de sujetos obligados a informar operaciones sospechosas a la UIF-Perú, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 29038, incorporando como sujetos obligados a informar a la UIF-Perú a los siguientes:

a) Personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización o alquiler de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las



Descubre lo nuevo que tiene
www.andina.com.pe

El éxito de una web radica cuando se vuelve útil para nuestras vidas

 **andina**
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

**MEDIOS PÚBLICOS
PARA SERVIR AL PÚBLICO**

 **Editora Perú**

Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional;

b) Las personas jurídicas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la SUNAT;

c) Los laboratorios y empresas que producen y/o comercializan insumos químicos y bienes fiscalizados;

Artículo Segundo.- Aprobar el Anexo que contiene la lista de las maquinarias y equipos comprendido en las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional.

Artículo Tercero.- Modificar el artículo 1° de la Norma para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de aplicación general a los sujetos obligados a informar que carecen de organismos supervisores, aprobada mediante Resolución SBS N° 486-2008 y sus

normas modificatorias, el que queda redactado con el tenor siguiente:

“Artículo 1.- Alcance

La presente norma es aplicable a las personas consideradas como sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley N° 29038, que no cuentan con organismos supervisores, según se indica a continuación:

A. Las personas jurídicas que:

1. Reciban donaciones o aportes de terceros, siempre que no sean supervisadas por APCI o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.

B. Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a:



PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PARA ASISTENTES DE DIRECTIVOS EN GESTIÓN PÚBLICA

DIRIGIDO A:

Asistentes administrativos y secretarías ejecutivas de instituciones públicas.

MALLA CURRICULAR:

MÓDULO I ● ● ●

- Taller de motivación
- Administración general
- Desarrollo de la efectividad personal y profesional
- Técnicas de expresión oral
- Microsoft office: Word

MÓDULO II ● ● ●

- Sistemas administrativos del Estado
- Introducción al control gubernamental
- Negociación y manejo de conflictos
- Equipos de trabajo
- Microsoft office: Excel

MÓDULO III ● ● ●

- Gestión estratégica de recursos humanos
- Técnicas modernas de ortografía y redacción administrativa
- Organización sistemática de la documentación
- Microsoft office: Power Point

INVERSIÓN DEL PROGRAMA

AL CONTADO: S/. 3,000.00 (Tres mil nuevos soles)

Financiado: Primera cuota: S/.1,000.00 (Al inicio del módulo I)

Segunda cuota: S/.1,000.00 (Al inicio del módulo II)

Tercera cuota: S/.1,000.00 (Al inicio del módulo III)

TARIFA CORPORATIVA: Más de 3 participantes S/.2,800.00

PAGOS POR MATRÍCULA:

Banco de la Nación Cta. Cte. 00-000-282758
CCI N° 018-000-000000282758-02

HORARIO:

Lunes, miércoles y viernes
De 18:30 a 21:45 hrs.

INICIO:
03 DE NOVIEMBRE

VISITA
WWW.ENC.GOB.PE

ENC

Escuela
Nacional de
Control

INFORMES Y CONSULTAS

Telef.:200-8430 anexo 5513-5541
enc@contraloria.gob.pe

2. La compraventa de vehículos.
3. La compraventa de divisas.
4. El comercio de antigüedades, monedas, sellos postales.
5. El comercio de joyas, metales y piedras preciosas.
6. El comercio de objetos de arte.
7. Los préstamos y empeño.
8. La gestión de intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
9. La actividad de la construcción, la actividad inmobiliaria, o a ambas.
10. Los martilleros públicos.
11. La comercialización o alquiler de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional, de acuerdo con el Anexo que contiene la relación de maquinarias y equipos.

La Superintendencia podrá modificar, reducir o ampliar la lista de sujetos obligados a proporcionar información a la UIF-Perú."

Artículo Cuarto.- Modificar el artículo 2° del Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo aprobado por Resolución SBS N° 8930-2012 y sus normas modificatorias, el que queda redactado con el tenor siguiente:

"Artículo 2.- Alcance
El presente reglamento es aplicable a:

1. Las personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros, siempre que no sean supervisadas por APCI o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
2. Las empresas de crédito, préstamos y empeño.
3. Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a:
 - a) La compraventa de vehículos.
 - b) La compraventa de divisas.
 - c) El comercio de antigüedades, monedas, sellos postales.
 - d) El comercio de joyas, metales y piedras preciosas.
 - e) El comercio de objetos de arte.
 - f) La gestión de intereses en la administración pública, según la Ley N° 28024.
 - g) La actividad de la construcción y/o la actividad inmobiliaria.

- h) Los martilleros públicos.
- i) Los notarios públicos.
- j) La comercialización o alquiler de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas Nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional, de acuerdo con el Anexo que contiene la relación de maquinarias y equipos.
- k) Los demás sujetos obligados que no cuentan con organismo supervisor."

Artículo Quinto.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO

LISTA DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS COMPRENDIDOS EN LAS SUBPARTIDAS NACIONALES N° 84.29, N° 85.02 Y N° 87.01

N°	NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA
1	8429.11.00.00	TOPADORAS FRONTALES (BULLDOZERS) Y TOPADORAS ANGULARES. (ANGLEDZERS), DE ORUGAS
2	8429.19.00.00	LAS DEMAS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES.
3	8429.20.00.00	NIVELADORAS
4	8429.30.00.00	TRAILLAS ("SCRAPERS")
5	8429.40.00.00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)
6	8429.51.00.00	CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS DE CARGA FRONTAL
7	8429.52.00.00	MAQUINAS CUYA SUPERESTRUCTURA PUEDA GIRAR 360°
8	8429.59.00.00	LAS DEMAS PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS Y PALAS CARGADORAS

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Nº	NUMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA
9	8502.11.10.00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS. DE CORRIENTE ALTERNA, POTENCIA <=75KVA
10	8502.11.90.00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, POTENCIA<=75KVA
11	8502.12.10.00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS.DE CORRIENTE ALTERNA 75KVA<="375KVA">
12	8502.12.90.00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, 75KVA< POTENCIA <=375KV
13	8502.13.10.00	GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS. DE CORRIENTE ALTERNA POTENCIA >375KVA
14	8502.13.90.00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, POTENCIA >375KV
15	8502.20.10.00	GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA
16	8502.20.90.00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS
17	8502.31.00.00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTROGENOS DE ENERGIA EOLICA
18	8502.39.10.00	LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS GASOLINEROS DE CORRIENTE ALTERNA
19	8502.39.90.00	LOS DEMAS LOS DEMAS GRUPOS ELECTROGENOS
20	8502.40.00.00	CONVERTIDORES ROTATIVOS ELECTRICOS.
21	8701.10.00.00	MOTOCULTORES
22	8701.20.00.00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES
23	8701.30.00.00	TRACTORES DE ORUGAS
24	8701.90.00.00	DEMAS TRACTORES

1148838-1

Dan por concluido proceso liquidatorio de NBK Bank en Liquidación

RESOLUCIÓN SBS N° 6737-2014

Lima, 9 de octubre de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La Carta N° 236-2014-NBKL-C recibida el 31 de julio de 2014, mediante la cual el Consorcio Administrare S.A. - CMS Consultores y Administradores S.A.C., Liquidador del NBK Bank en Liquidación, en adelante NBKL, presenta el Informe Final de Cierre del Proceso Liquidatorio;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de diciembre del 2001, en el marco del Programa de Consolidación del Sistema Financiero (Decreto de Urgencia N° 108-2000 y su Reglamento Operativo), los principales activos del NBK Bank fueron entregados en Fideicomiso al Banco Financiero del Perú mediante dos contratos de Fideicomiso, a fin que el fiduciario se encargue de su realización y recuperación y pague a los acreedores del fideicomitente. Los fideicomisarios del Fideicomiso N° 1 son: i) Ministerio de Economía y Finanzas, con primer orden de prelación, ii) Fondo de Seguro de Depósitos, con segundo orden de prelación y iii) Accionistas del NBK Bank; estos serán atendidos a prorrata. Los fideicomisarios del Fideicomiso N° 2, fueron: i) Los titulares de las posibles contingencias y gastos de la liquidación y los pasivos ocultos, y ii) Los titulares de los derechos remanentes;

Que, por Resolución SBS N° 1021-2001 de fecha 27 de diciembre de 2001, se declaró la disolución y liquidación del NBK Bank, y mediante Resolución SBS N° 483-2002 del 27 de mayo de 2002, implementada con Contrato de Locación de Servicios de la misma fecha, se encargó al Consorcio Administrare S.A. y CMS Consultores y Administradores S.A.C. la conducción del proceso liquidatorio;

Que, en tanto el NBKL no registraba activos, el Liquidador dedicó sus esfuerzos a la defensa judicial de esta entidad en liquidación, coordinando con el Fideicomiso N° 2, la atención de las sentencias judiciales firmes emitidas en contra de NBKL;

Que, con fecha 01 de junio de 2006, como consecuencia de la resolución convencional del Contrato de Fideicomiso N° 2, el patrimonio remanente de este contrato fue incorporado a la masa liquidable del NBKL, por lo que a partir de esta fecha, el Liquidador inició las labores propias de la liquidación y realización de los activos y el pago de los pasivos registrados;

Que, mediante Contrato de Cesión de Derechos y Acciones con Obligación de Hacer celebrado entre el NBKL y el Banco Banex en Liquidación - BBL de fecha 31 de agosto de 2006, este último cedió al primero los derechos sobre todos sus activos, para que con la realización de los mismos pague, hasta donde alcancen, sus acreencias reconocidas. Así mismo, debía de atender dos procesos judiciales, sobre pretensiones dinerarias, en contra del BBL que se encontraban en trámite. Con Addendum de fecha 21 de noviembre de 2006, se amplió este Contrato, haciéndolo extensivo al inicio y/o continuación de los procesos judiciales iniciados por y en contra del BBL;

Que, el inicio del proceso de liquidación de activos a cargo del Liquidador estuvo reflejado en el Balance General de Cierre del Fideicomiso N° 2, al 31 de mayo de 2006, que registraba activos por S/. 48 790 616,21 (Cuarenta y Ocho Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos Dieciséis y 21/100 Nuevos Soles), pasivos por la suma de S/. 11 500 619,35 (Once Millones Quinientos Mil Seiscientos Diecinueve y 35/100 Nuevos Soles) y, en consecuencia, un patrimonio positivo de S/. 37 289 996,86 (Treinta y Siete Millones Doscientos Ochoenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis y 86/100 Nuevos Soles);

Que, en el transcurso del proceso de liquidación de activos, es decir del 01 de junio de 2006 al 31 de marzo de 2014, el NBKL ha logrado ingresos totales equivalentes a S/. 74 316 047,39 (Setenta y Cuatro Millones Trescientos Dieciséis Mil Cuarenta y Siete y 39/100 Nuevos Soles), con lo que ha logrado pagar íntegramente a sus acreedores reconocidos y sus cuentas contingentes, ascendentes a S/. 43 418 519,28 (Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Quinientos Diecinueve y 28/100 Nuevos Soles), así como sus gastos operativos y, parcialmente, las acreencias y contingencias del BBL, con la suma de S/. 30 897 528,11 (Treinta Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veintiocho y 11/100 Nuevos Soles); en tanto que los activos remanentes han sido transferidos al Fideicomiso N° 1 a cargo del Banco Financiero del Perú;

Que, el NBKL ha cumplido con remitir a la Oficina de Normalización Previsional - ONP las planillas de sueldos y salarios de sus trabajadores, mediante Carta N° 348-2010/NBK de fecha 24 de octubre de 2010; igualmente, mediante Actas de Transferencia Números 008 y 009-2011-AGN-DNDAA/DAP, ambas de fecha 20.12.2011, se entregó al Archivo General de la Nación un lote de 270 cajas destinadas a su conservación, quedando pendiente una última entrega, que se realizará luego de emitida la presente resolución;

Que, en el Balance General al 31 de marzo del 2014, debidamente auditado por BDO, Pazos, Lopez de Romaña, Rodríguez, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, Auditores - Consultores, y publicado en el diario La República y en el Diario Oficial El Peruano, el día 18 de agosto de 2014, se observa que se han agotado todos los activos de NBKL, sin quedar activos ni pasivos pendientes de liquidar;

Que, en virtud a lo antes expuesto, en concordancia con el artículo 41° del Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros aprobado mediante la Resolución SBS N° 455-99, corresponde a

esta Superintendencia declarar la conclusión del proceso liquidatorio de NBKL;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 114º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y modificatorias, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dar por concluido el proceso liquidatorio del NBKL, para la posterior inscripción de su extinción en los Registros Públicos;

Estando a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el proceso liquidatorio de NBK Bank en Liquidación; ante lo cual, inscrita la presente resolución en los Registros Públicos se dará la extinción de su personalidad jurídica, disponiendo el traslado del acervo documental al Archivo General de la Nación.

Artículo Segundo.- Declarar finalizado el encargo efectuado al Consorcio Administrare S.A. y CMS Consultores y Administradores S.A.C., para la representación y administración de NBK Bank en Liquidación; en consecuencia, revocar los poderes que le fueron otorgados para tal efecto, correspondiéndole realizar los trámites pertinentes ante los Registros Públicos a fin de inscribir la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y transcríbase a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1148854-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban la Sectorización del distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 280

San Juan de Lurigancho, 2 de octubre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 0664-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 390-2014-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 251-2014-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación, el Memorándum N° 01655-2014-GDU/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 251-2014-SGPUC-GDU/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 31º párrafo 2 de la Constitución Política del Estado, señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción; siendo que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indican que una de las atribuciones del Consejo Municipal es aprobar, los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley y aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades;

Que, el Artículo 97º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indican que basándose en los Planes de desarrollo municipal distrital concertados y sus presupuesto participativo, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el plan de desarrollo municipal provincial concertado y su presupuesto participativo el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal, provincial concertado de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos Planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competencias e integración;

Que, el Artículo 3º Objetivos de Demarcación Territorial de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, indica definir circunscripciones territoriales a nivel distrital, provincial y departamento, que garantice el ejercicio del gobierno y la administración y facilitar la conformación de las regiones; generar información de carácter técnico cartográfico que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local regional y nacional;

Que, el Artículo 18º en el capítulo V: Planes de Desarrollo y Presupuesto de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala en el inciso 18.2, los planes de desarrollo y presupuesto participativo son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la Cooperación Internacional;

Que, el inciso 20.1 del artículo 20º en el capítulo V: Planes de Desarrollo y Presupuesto de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme, a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, los Artículos 1º y 2º del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por D.S. N° 027 -2003 - VIVIENDA, corresponde a las Municipalidades, planificar el desarrollo integral de su circunscripción promoviendo las inversiones así como la participación democrática de la ciudadanía;

Que, con Ordenanza N° 226 de fecha 25 de enero del 2012, se aprobó el proceso de Actualización del Plan Desarrollo Concertado del distrito de San Juan de Lurigancho, que tiene por objetivo normar, regular y establecer los procedimientos para la actualización del Plan Desarrollo Concertado en el distrito de San Juan de Lurigancho, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la corporación municipal y demás normas vigente al respecto;

Que, de acuerdo Decreto de Alcaldía N° 004 de fecha 22 febrero 2014, se aprueba la programación de la actualización del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de San Juan de Lurigancho del Año Fiscal 2014, conforme a la programación

en la segunda fase que contempla la sectorización del territorio del distrito de San Juan de Lurigancho, el mismo que debe ser aprobado a través de una Ordenanza;

Que, actualmente se cuenta con una normativa de mecanismos de participación vecinal para la programación, formulación y aprobación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, dentro de sus mecanismos considera la necesidad de una sectorización por juntas vecinales zonales (8) y sus respectivas comunas (27), conforme a la Ordenanza N° 011 - 2003, la misma que tiene un carácter referencial no limitativo ni excluyente de otra área; por lo tanto, ese proceso ha originado confusión en los vecinos y ocasionó la sobreposición de juntas vecinales, por lo cual, es necesario delimitar geográficamente el distrito en (4) cuadrantes y (18) comunas respectivamente; el cual permitirá contar con una mejor distribución descentralizada del territorio; haciéndola más articulada con un mejor control y monitoreo;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo y, con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE SECTORIZACION DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- APROBAR la Sectorización del distrito de San Juan de Lurigancho, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza, según los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- APROBAR, el Plano de Sectorización del distrito de San Juan de Lurigancho (anexo N° 1) el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; asimismo, se dispone en la misma fecha su publicación en la página web (www.munisjl.gob.pe) de esta Corporación Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID E. NESTARES SILVA
Alcalde (e)

1148872-1

Aprueban el Plan Desarrollo Concertado del distrito de San Juan de Lurigancho 2015 - 2021

ORDENANZA N° 281

San Juan de Lurigancho, 2 de octubre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 0665-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 392-2014-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 156-2014-GP/MDSJL de la Gerencia de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política establecen que los Gobiernos Locales tienen

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia el mismo que promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo sobre Descentralización, establece que las municipalidades aprueban el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil; promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en su artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, asimismo, el artículo 97°, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", enuncia que los gobiernos locales están obligados a promover la participación en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley,

Que, el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", enuncia que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, asimismo, mediante numeral 1 del artículo 20° de la citada Ley, se establece que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en el artículo IX, establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las Municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales y en el artículo X, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en el artículo 97° establece que los planes de desarrollo concertado y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, asimismo, las municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", en el artículo 2°, señala por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y locales, así como la fiscalización de la gestión.

Que, el Plan de Desarrollo Concertado es un instrumento orientador del desarrollo local, de carácter estratégico territorial e integral. Contiene los acuerdos sobre la visión compartida del desarrollo y los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes nacionales y sectoriales. Sirviendo de base para la formulación de los planes estratégicos y planes operativos.

Que, resulta necesario aprobar el Plan Desarrollo Concertado del distrito de San Juan de Lurigancho 2015 - 2021;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo y, con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE
DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO 2015 - 2021**

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Desarrollo Concertado 2015 - 2021 del distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; asimismo, se dispone en la misma fecha su publicación en la página web (www.munisjl.gob.pe) de esta Corporación Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Servicio a la Ciudad, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID E. NESTARES SILVA
Alcalde (e)

1148874-1

**Declaran de interés local la petición de
cambio específico de zonificación de
predios ubicados en el distrito**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 051**

San Juan de Lurigancho, 2 de octubre de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 0666-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 393-2014-GAJ/MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 054-2014-GDU/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 249-2014-SGPUC/GDU/MDSJL de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y los Registros N° 44769-A1-2014, N° 44821-M1-2014 y N° 37769-A1-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, y acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 9º Numeral 35) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica como atribución del Concejo Municipal, las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

Que, el Artículo 73º Párrafo Tercero Literal b) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa - dentro del marco de las competencias y funciones

específicas establecidas en la presente ley - que los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, el Artículo 28º de la Ordenanza N° 620-MML - Ordenanza Reglamentaria del Proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de los Planes Urbanos Distritales y la Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana, refiere que la Zonificación regula el ejercicio del derecho de uso del suelo de la propiedad inmueble y se concreta en los Planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación e Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas. La Zonificación de Lima tiene como principales objetivos: (i) fortalecer el mercado de suelos; (ii) alentar la inversión inmobiliaria pública y privada, sea empresarial comunal o particular, con normas claras y confiables; (iii) aplicar nuevas tecnologías para una gestión más productiva del suelo Urbano; (iv) densificar e intensificar el uso del suelo urbano; (v) integrar con eficiencia las actividades urbanas compatibles; (vi) promover la más alta calidad del medio ambiente en el ámbito provincial; (vii) desanimar los procesos informales; (viii) simplificar los procedimientos y eliminar los costos administrativos; (ix) defender los derechos de la comunidad urbana; y (x) generar una transparente cooperación entre la población y sus autoridades locales;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1081-MML - Ordenanza que Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del distrito de San Juan de Lurigancho que forma parte del Área de Tratamiento Normativo I de Lima Metropolitana, establece un régimen excepcional de Cambios Específicos de Zonificación que promueva la inversión pública o privada, debidamente sustentados y declarados de interés local por la Corporación Municipal cuando corresponda. Para lo cual, los interesados presentaran sus iniciativas a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, siendo que el órgano competente formulará el Informe Técnico correspondiente; y la Municipalidad Distrital, mediante Acuerdo de Concejo declarará de Interés Local la propuesta de Cambio Específico de Zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Artículo 50º del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sostiene que los Cambios de Zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital, en tanto el Numeral 51.5 del Artículo 51º del precitado Reglamento, expresa que la municipalidad distrital elevará la propuesta de cambio de zonificación a la municipalidad provincial mediante Acuerdo de Concejo;

Que, el Artículo 12º de la Ordenanza N° 1617-MML - Ordenanza que Norma los Cambios de Zonificación en Lima Metropolitana, menciona que las Municipalidades Distritales realizarán la evaluación de las Peticiones de Cambio de Zonificación y elaborará un informe único, emitiendo su opinión sobre el total de las peticiones; el que será elevado al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde expresara su opinión, la misma que no tiene carácter vinculante;

Que, mediante Registro N° 44769-A1-2014, la Asociación de Propietarios Residencial Mosha solicita el Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) e Industrial Liviana (I2) a Residencial de Densidad Media (RDM), del predio que colinda con el Asentamiento Humano "Los Jazmines", el Asentamiento Humano "San Miguel", la Asociación de Vivienda "Valle Mantaro", el Club Orcotuna y con la Asociación de Mahejara, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Registro N° 44821-M1-2014, la empresa "Comercializadora de Productos Textiles S. A. - COMPROTEX S. A." solicita Cambio de Zonificación de

Residencial de Densidad Media (RDM) y de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) a Industria Elemental y Complementaria (I1), del predio ubicado en el Jirón Pacopampa Números 105 - 120 - 122 - 130 - 152 de la Urbanización Mangomarca, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Registro N° 37769-A1-2014, la Asociación de Comerciantes "Sol Naciente de Campoy", solicita Cambio de Zonificación de Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ), del predio ubicado en la Manzana I Lote 4-A Sub Lote 4-A-1 de la Urbanización Parcelación Semirústica del Fundo Campoy - Segunda Etapa, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 249-2014-SGPUC/GDU/MSJL, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro señala que la Asociación de Propietarios Residencial Mosha, resulta ser titular de los predios que colindan con el Asentamiento Humano "Los Jazmines", el Asentamiento Humano "San Miguel", la Asociación de Vivienda "Valle Mantaro", el Club Orcotuna y con la Asociación de Mahejara, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente inscritos en las Partidas N° 11600914, N° 11600911, N° 11600915, N° 11600912 y N° 11594353 de la SUNARP, siendo que durante inspección ocular pudo apreciarse la consolidación del área y que cuentan con servicios básicos, donde la Avenida Santa Rosa guarda relación con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1100-MML; asimismo, la empresa Comercializadora de Productos Textiles S. A. aparece como titular registral del predio ubicado en el Jirón Pacopampa Números 105 - 120 - 122 - 130 - 152 de la Urbanización Mangomarca - distrito de San Juan de Lurigancho, inscrito en la Partida N° 49052983 de la SUNARP, y en la inspección ocular pudo verificarse que el área se encuentra consolidada al presentar una construcción de 3 pisos, contando con servicios básicos y con vías de acceso local consolidadas y ajustadas al sistema vial distrital; y la Asociación de Comerciantes "Sol Naciente de Campoy" viene a ser titular registral del predio en la Manzana I Lote 4-A Sub Lote 4-A-1 de la Urbanización Parcelación Semi rústica del Fundo Campoy - Segunda Etapa - distrito de San Juan de Lurigancho, inscrito en la Partida N° 12966621 de la SUNARP, apreciándose en la inspección ocular que el área aparece consolidada al desarrollarse actividades económicas propias del Comercio Zonal (mercado, ferretería y locales comerciales); siendo que todas ellas, permitirán el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción y constituyen un canal inmediato para satisfacer las necesidades básicas de la población;

Que, mediante Informe N° 393-2014-GAJ-MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente declarar de Interés Local las peticiones de Cambio de Zonificación planteados por la Asociación de Propietarios Residencial Mosha sobre los predios que colindan con el Asentamiento Humano "Los Jazmines", el Asentamiento Humano "San Miguel", la Asociación de Vivienda "Valle Mantaro", el Club Orcotuna y con la Asociación de Mahejara, en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por la empresa Comercializadora de Productos Textiles S. A. respecto al predio ubicado en el Jirón Pacopampa Números 105 - 120 - 122 - 130 - 152 de la Urbanización Mangomarca - distrito de San Juan de Lurigancho, y por la Asociación de Comerciantes "Sol Naciente de Campoy" con relación al predio ubicado en la Manzana I Lote 4-A Sub Lote 4-A-1 de la Urbanización Parcelación Semirústica del Fundo Campoy - Segunda Etapa - distrito de San Juan de Lurigancho; en la medida que resulta beneficioso para el desarrollo del distrito de San Juan de Lurigancho y de la colectividad en general;

Que, teniendo en cuenta que la Corporación Municipal asume el rol de promotor del desarrollo local, coadyuvando a impulsar las iniciativas privadas que conduzcan a la satisfacción de las necesidades generadas por el constante crecimiento demográfico existente durante los últimos años, aparece que las solicitudes presentadas por la Asociación de Propietarios Residencial Mosha, la

empresa Comercializadora de Productos Textiles S. A. - PROMOTEX S. A. y la Asociación de Comerciantes "Sol Naciente de Campoy", además de contar con Informe Favorable por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, área técnica competente que precisa haberse cumplido con el procedimiento previsto por ley de la materia y existir sustentación para su prosecución, resulta pertinente los cambios específicos de zonificación propuestos, en razón que permitirán generar mayor inversión económica y oportunidad laboral en beneficio de la jurisdicción de San Juan de Lurigancho, y de la población en general;

Estando a lo expuesto precedentemente y en aplicación del Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Local la petición de Cambio Específico de Zonificación de los siguientes predios:

1. De Residencial de Densidad Media (RDM) e Industrial Liviana (I2) a Residencial de Densidad Media (RDM) respecto a los predios de propiedad de la Asociación de Propietarios Residencial Mosha, inscrito en las Partidas N° 11600914, N° 11600911, N° 11600915, N° 11600912 y N° 11594353 de la SUNARP, que colindan con el Asentamiento Humano "Los Jazmines", el Asentamiento Humano "San Miguel", la Asociación de Vivienda "Valle Mantaro", el Club Orcotuna y la Asociación de Mahejara.

2. De Residencial de Densidad Media (RDM) y de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP) a Industria Elemental y Complementaria (I1) respecto al predio ubicado en el Jirón Pacopampa Números 105 - 120 - 122 - 130 - 152 de la Urbanización Mangomarca - distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuya propiedad corresponde a Comercializadora de Productos Textiles S. A. - PROMOTEX S. A., inscrito en la Partida N° 49052983 de la SUNARP, con un área de 2,175.00 m², encerrado dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el frente colinda con el Jirón Pacopampa (antes Calle Los Sinchis) con 63.00 ml., por el lado derecho con la Calle Uno con 40.00 ml., por el lado izquierdo con la Calle Dos con 42.00 ml., y por el fondo con la Calle Tres con 42.50 ml.

3. De Residencial de Densidad Media (RDM) a Comercio Zonal (CZ) respecto al predio ubicado en la Manzana I Lote 4-A Sub Lote 4-A-1 de la Urbanización Parcelación Semi rústica del Fundo Campoy - Segunda Etapa - distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuya propiedad corresponde a la Asociación de Comerciantes "Sol Naciente de Campoy", inscrito en la Partida N° 12966621 de la SUNARP, con un área de 2,435.00 m², encerrado dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el frente colinda con la Calle 17 con 40.00 ml., por el lado derecho con el Lote 5 de la Manzana Y con 60.875 ml., por el lado izquierdo con los Sub Lotes 4-A-2, 4-A-4 y 4-A-5 con 60.875 ml., y por el fondo con el Sub Lote 4-B con 40.00 ml.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su conocimiento y prosecución del trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Secretaría de Imagen Institucional la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad (www.munisjl.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID E. NESTARES SILVA
Alcalde (e)

1148867-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

188

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe